

FRANCIA

ACTUALIZACIÓN DE LAS AYUDAS AL EMPLEO¹⁴

Las beneficios o ayudas (exoneración de cotizaciones sociales, ayudas a la formación) concedidos a los empresarios del sector público o privado, pueden agruparse en tres categorías:

- Incentivos para la creación de empleo en general: entra en esta categoría la disminución general de cotizaciones patronales denominada “reducción Fillon”. A veces, estos incentivos pueden tener un ámbito de aplicación limitado a ciertos sectores económicos o geográficos (por ejemplo: ayudas al empleo en el sector de la hostelería y restauración, exoneración de cotizaciones en ciertas zonas con dificultades de empleo,..)
- Incentivos para la contratación de una población específica, frágil o con dificultades importantes (parados de larga duración, jóvenes poco cualificados...)
- Incentivos para la creación de empresas.

“La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 ha racionalizado y creado un nuevo marco para los diferentes dispositivos de ayuda al empleo. Por otra parte, la Ley de Presupuestos de la Seguridad Social para 2008 ha aportado ciertas adaptaciones a la llamada reducción “Fillon” y también ha excluido la cotización de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los dispositivos de exoneración total”.

Resumen de las principales modificaciones intervenidas con efectos de 1/1/2008

- Reducción “Fillon”: las modalidades de cálculo de la reducción general de cotizaciones sociales patronales de Seguridad Social han sido modificadas por la LFSS 2008 (Ley de Presupuestos de la Seguridad Social). El cálculo del coeficiente de reducción deberá en adelante efectuarse sobre la base de la remuneración bruta mensual, después de haber deducido las horas extraordinarias y complementarias, así como los tiempos de pausa, vestido y desvestido.
- Supresión de la exoneración total de cotizaciones por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales: Las exoneraciones totales de cotizaciones patronales en concepto de “AT/MP” (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales), cuya tasa refleja los esfuerzos patronales en materia de prevención han sido suprimidas por La Ley de Presupuestos de la Seguridad Social (LFSS 2008)

¹⁴ «Liaisons Sociales » n° 48/2008 de 22 de febrero. « LSQ n° 15063.

- Carácter perenne de las Ayudas al Empleo para el sector de HCR (Hotelería-Cafés-Restauración): la Ayuda a tanto alzado para el empleo de trabajadores en hoteles, cafés y restaurantes –que se ha venido aplicando y prologando progresivamente desde el 1º de julio de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007- ha sido transformada en perenne por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, con la salvedad de que se limitará en adelante a 30 empleos equivalentes a jornadas completas.
- Supresión del dispositivo SEJE: La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 también ha suprimido el dispositivo de “*apoyo al empleo de jóvenes en la empresa*” (SEJE en francés). Sin embargo se seguirá aplicando a los contratos firmados antes del 1º de enero de 2008. Los públicos afectados serán integrados en el dispositivo llamado “Contrato-Iniciativa-Empleo” (CIE).
- Creación de las “JEU”: la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 crea un dispositivo aplicable a las Jóvenes Empresas Universitarias. Este dispositivo permite a estos jóvenes beneficiarse del estatuto acordado a las Jóvenes Empresas Innovadoras (JEI).

Incentivos para la creación de empleo en general

Ayudas al empleo en el sector de la hostelería, cafetería, restauración (HCR)

Legislación: Ley 2004-804 de 9 de Agosto; Decreto 2004-1239 de 22 de noviembre y Decreto 207-900 de 15 de mayo

Naturaleza y forma: Ayuda mensual para contratación de trabajadores en el sector HCR, fijada en función del salario y la duración del trabajo.

Beneficiarios: Empleadores del sector hostelería, cafetería restauración.

Ventajas para el empresario:

- Caso general. Ayuda de 114,40 euros por asalariado y por mes por un salario comprendido entre el SMI y 1,03 veces el SMI. Para los empleadores cuya actividad principal sea la restauración, el importe de la ayuda será de 180 euros por mes.
- Ayuda variable calculada mediante la aplicación de diferentes coeficientes a una base (143 euros por mes y asalariado) en función de la fecha de creación de la empresa, cuando el salario sea superior a 1,03 veces el SMI.

- Otras ayudas. Se prevé una ayuda para las empresas del sector de 20 trabajadores como máximo, para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2009. Se trata de una ayuda a tanto alzado de 1,5 euros por hora trabajada en régimen de contrato de duración determinada (CDD), con el tope de 540 euros por año.

Ayudas a empresas que desarrollan una actividad en zonas de creación de empleo

Legislación: Ley 2006-1771 de 30 de diciembre; Decreto 2007-228 de 20 de Febrero de 2007 y 2007-648 de 30 de Abril.

Naturaleza y forma: Exoneración de cotizaciones patronales por el salario de personas que ejercen la su actividad en estas zonas de empleo de los departamentos de "La Meuse" y "Lavenalet", delimitadas mediante sendos decretos.

Empleadores beneficiarios: Empresas de derecho privado que ejercen una actividad industrial, comercial, artesanal o liberal, salvo las actividades de crédito mobiliario o de alquiler de viviendas.

El establecimiento empresarial debe estar implantado o creado en una zona de empleo, y en dicha zona debe ejercer su actividad el asalariado.

Ventajas para el empleador: Exoneración durante siete años de las cotizaciones sociales patronales (seguridad social, prestaciones familiares, accidentes de trabajo, transportes, fondo para la vivienda). El importe de la exoneración está limitado por un tope salarial correspondiente a 1,4 veces el salario mínimo interprofesional.

Exoneraciones fiscales relativas al impuesto sobre la renta, o sobre las sociedades, impuesto sobre la propiedad inmobiliaria y tasa profesional.

Exoneraciones en zonas de reactivación rural (ZRR) o urbana. (ZRU):

Legislación: Ley 96-987 de 14 de noviembre, Ley 2003-710 de 1 de agosto; Ley 2005-32 de 18 de enero y Decreto 2004-565 de 17 de junio

Naturaleza y forma: CDI o CDD, de 12 meses como mínimo, por aumento temporal de la actividad (tiempo completo o parcial) o cualquier forma de contratación por organismos de interés general

Empleadores beneficiarios: Empresas o grupos de empresas que disponen de un establecimiento como mínimo en ZRR o ZRU, con un efectivo máximo de 50 asalariados. Quedan expresamente excluidos: sindicatos, mutualidades, empleadores particulares o empresas que disponen de un régimen especial de seguridad social (gas, electricidad, ferrocarriles, metro...)

Público al que se destina: asalariados que trabajan exclusivamente en ZRR o ZRU.

Ventajas para el empleador: Exoneración de cotizaciones sociales patronales sobre salarios iguales a 1,5 veces el SMI y con el tope máximo de 50 asalariados.

Exoneraciones en zonas francas urbanas (ZFU)

Legislación: Ley 1996-987 de 14 de noviembre.

Naturaleza y forma: contrataciones, en régimen de duración indefinida o duración determinada, en ciertos barrios desfavorecidos.

Empleadores beneficiarios: Empresas con un efectivo salarial de 50 trabajadores como máximo, que disponen de un establecimiento, como mínimo, en ZFU.

Público al que se destina: Asalariados que trabajan en la ZFU contratados en el momento de implantación o creación de la entidad o en los cinco años siguientes a la creación de la ZFU o a la creación o implantación de la empresa en dicha zona.

Ventajas para el empleador: Exoneración de la totalidad de cotizaciones patronales de seguridad social durante cinco años y, pasado este periodo, reducción progresiva de los beneficios.

Incentivos para la contratación de una población específica, frágil o con dificultades importantes

Contrato Iniciativa Empleo

Legislación: Ley 2005-32 de 18 de Enero y 2005-243 de 17 de marzo

Naturaleza y forma: La finalidad de este contrato es la contratación subvencionada de personas con dificultad de empleo. Pueden ser contratos de duración definida o indefinida a tiempo completo o parcial (20 horas como mínimo por semana, salvo dificultades particulares del candidato al empleo)

Público al que se destina: personas sin empleo inscritas o no en el servicio público de empleo, que encuentren dificultades sociales y profesionales de acceso al empleo.

Empleadores beneficiarios: empresas o grupos de empresas que organicen recorridos de inserción y cualificación. Quedan excluidos los empleadores particulares.

Ventajas para el empresario: ayuda mensual del Estado fijada anualmente por orden prefectoral, en porcentaje del SMI bruto, con el tope máximo de 47% del SMI por hora.

No se contabilizan los trabajadores como efectivos de la empresa para evitar así cargas complementarias derivadas del tamaño de la empresa.

Contrato de Inserción “Renta Mínima de Actividad” (CI-RMA)

Legislación: Ley 2005-32 de 18 de Enero y Decreto 2005-242 de 17 de marzo

Naturaleza y forma: La finalidad de este contrato es la contratación laboral de personas con dificultades de empleo perceptoras de subsidios mínimos sociales. Pueden revestir la forma de contratos de duración definida, indefinida, a tiempo completo o parcial (20 horas semanales como mínimo)

Empleadores beneficiarios: Se excluyen los empleadores particulares

Público al que se destina: Perceptores de los subsidios renta mínima de inserción, subsidio de familia monoparental o subsidio de discapacitado adulto.

Ventajas para el empleador: Ayuda de importe igual a la Renta Mínima de Inserción, abono de las cotizaciones sociales causadas solo por la parte salarial que excede la cuantía de la ayuda y exclusión del efectivo del computo de personal de la empresa para evitar así cargas complementarias derivadas del tamaño de la empresa.

Contrato “Jóvenes en Empresa”

Legislación: Ley 2002-1095 de 29 de Agosto; Decreto 2006-692 de 14 de Junio

Naturaleza y forma: Se trata de una ayuda financiera del Estado por la contratación en régimen de duración indefinida (CDI) de un joven de menos de 26 años de edad que encuentre dificultades de inserción. Puede ser a tiempo completo o parcial (en este último caso, de media jornada como mínimo)

Empresas beneficiarias: Cualquier empresa con excepción de las empresas públicas y los empleadores particulares.

Público al que se destina: jóvenes menores de 26 años con un bajo nivel de formación o residente en las denominadas “zonas urbanas sensibles” (ZUS)

Ventajas para el empresario: Ayuda financiera del Estado consistente en 400 euros por mes durante el primer año y 200 por mes durante el segundo año.

Reducción de cotizaciones "Fillon" (primer ministro)

Legislación: Ley "Fillon" 2003-47 de 17 de Enero, Ley 2006-1066 de 21 de Diciembre, Ley 2007-290 de 5 de marzo, Ley 2007-1223 de 21 de Agosto, Decreto 207-1380 de 24 de septiembre

Naturaleza y forma: Reducción de cotizaciones patronales de seguridad social por los salarios bajos y la flexibilización de la duración laboral de 35 horas. Reducción máxima para las remuneraciones iguales al SMI y regresiva para la parte de salario que excede el SMI, anulándose para salarios iguales o superiores a 1,6 veces el SMI.

Empresarios beneficiarios: todos los empresarios con excepción de los empresarios particulares

Público al que se destina: todos los asalariados, independientemente del tipo o naturaleza del contrato.

Ventajas para el empresario: Una reducción equivalente a la multiplicación de la remuneración bruta mensual por un coeficiente:

- Por salario y mes civil, en empresas de más de 19 trabajadores, el coeficiente es igual a:
Coeficiente = $0,26/06x ((1,6xSMI \text{ mensual}/\text{remuneración bruta mensual})-1)$
- Por asalariado y por mes en empresas de 1 a 19 trabajadores, el coeficiente es igual a:
Coeficiente = $0,281/06x ((1,6xSMI \text{ mensual}/\text{remuneración bruta mensual})-1)$

Nuevas Empresas Innovadoras

Legislación: Ley de presupuestos para 2004 (Ley 2003-1311 de 30 de Diciembre) Art. 131 y Decreto 2004-581 de 21 de Junio.

Naturaleza y forma: Se trata de una contratación subvencionada de investigadores, directores de proyectos...en ciertas empresas de menos de 250 trabajadores. El contrato puede ser de cualquier tipo y duración.

Empresarios beneficiarios: Empresas de menos de 250 trabajadores creadas desde hace menos de 8 años con un volumen de negocios inferior a 40 millones de euros en 12 meses y que dedican, una parte importante del presupuesto (15% como mínimo) a investigación y desarrollo.

Público al que se destina: científicos, ingenieros, directores de proyectos de investigación y desarrollo.

Ventajas para el empresario: Exoneración total de las cotizaciones patronales de seguridad social debidas por el personal altamente cualificado contratado. La exoneración se aplica hasta el último día del séptimo año siguiente a la creación de la empresa.

Contrato de Aprendizaje

Legislación: Código de Trabajo, ley 2006-1770 de 21 de Diciembre

Naturaleza y forma: Se trata de un contrato específico que alterna formación teórica y práctica con vistas a una cualificación profesional reconocida. La duración del contrato debe ser igual, como mínimo, a la duración del ciclo de formación.

Empresarios beneficiarios: cualquier empresario empleador.

Público al que se destina: jóvenes de 16 a menos de 26 años y de 26 o más años que tengan un proyecto de creación o adquisición de empresa cuya realización requiera la obtención de un diploma consecutivo a una formación.

Ventajas para el empresario: Deducciones fiscales comprendidas entre 1600 euros y 2200 euros por cada aprendiz. Concesión de una indemnización compensadora de 1000 euros por cada año de formación abonada al empresario por la entidad regional por el empleo de un aprendiz. Exoneración total o parcial de las cotizaciones sociales

Contrato de Profesionalización

Legislación: Ley 2004-391 de 4 de mayo

Naturaleza y forma: Formación alternada para la obtención de una cualificación profesional reconocida.

Empleadores beneficiarios: los empleadores que entran dentro del ámbito de la formación continua. Se excluyen los establecimientos públicos administrativos y los empleadores del servicio doméstico o guarda de niños.

Público al que se destina: Jóvenes de 16 a menos de 26 años, sin cualificación profesional o que deseen completar su formación inicial. También es aplicable a solicitantes de empleo mayores de 26 años.

Ventajas para el empresario:

- Para los menores de 26 años y solicitantes de empleo de 45 o más años, exoneración de las cotizaciones patronales de seguridad social correspondientes a un SMI, hasta el término de la formación o del contrato de duración determinada.
- Posibilidad de abono de la formación con el tope máximo de 9,15 euros/hora
- Tutoría: Posibilidad de abono de la formación de tutor, con el tope máximo de 15 euros/hora (40 horas como máximo) y gastos derivados de la tutoría (230 euros/mes y beneficiario durante un máximo de 6 meses).

Contrato de Acompañamiento al Empleo

Legislación: Ley 2005-32 de 18 de Enero; Decreto 2005-343 de 17 de marzo y 2006-342 de 22 de Marzo.

Naturaleza y forma: Contratación a tiempo completo o parcial de personas con dificultad por empresarios del sector no mercantil para la realización de actividades relacionadas con necesidades colectivas.

Empleadores beneficiarios: Organismos de derecho privado sin ánimo de lucro (asociaciones...), personas jurídicas encargadas de la gestión de un servicio público, entidades territoriales, establecimientos públicos.

Público al que se destina: Lista de beneficiarios establecida anualmente por el servicio público regional del empleo. En principio concierne a toda persona que encuentra dificultades particulares de acceso al empleo: perceptores de la renta mínima de inserción, subsidios de solidaridad específica, de minusválidos adultos, de familia monoparental.

Ventajas para el empresario: Participación del Estado en la remuneración según una cuantía fijada anualmente por orden prefectoral en el ámbito regional. Exoneración de las cotizaciones sociales durante toda la duración del contrato, por una cuantía salarial equivalente al SMI. No se contabilizan los trabajadores como efectivos de la empresa para evitar así cargas complementarias derivadas del tamaño de la empresa.

Contrato de Futuro

Legislación: Ley 2005-32 de 18 de Enero y Decreto 2005-242 de 17 de Marzo.

Naturaleza y forma: Contratación a tiempo parcial por empleadores del sector no mercantil, de perceptores de mínimos sociales (renta mínima de inserción, subsidio de solidaridad específica, subsidio de familia monoparental y subsidio de discapacitado adultos). Comprende acciones de formación y acompañamiento

Empleadores beneficiarios: Entidades territoriales, establecimientos públicos, organismos de derecho privado sin ánimo de lucro (asociaciones, etc...) personas jurídicas encargadas de la gestión de un servicio público, estructuras de inserción por la actividad económica.

Público al que se destina: Perceptores de la renta mínima de inserción, del subsidio de solidaridad específica, del subsidio de familia monoparental, o del subsidio de discapacitados adultos.

Ventajas para el empresario: Ayuda mensual por cuantía igual a la renta mínima de inserción (447,97 euros por mes en 2008); prima de cohesión social abonada mensualmente por el Estado, calculada en porcentaje de la diferencia entre la remuneración mensual bruta (con el tope del SMI) y la ayuda mensual antes aludida; exoneración de cotizaciones sociales patronales equivalente a 26 horas de trabajo remuneradas al SMI; prima a la integración durable: 1500 euros en el supuesto de contratación indefinida antes del término del contrato de futuro; ayuda a la formación o a la convalidación de conocimientos adquiridos por la experiencia (VAE); no se contabilizan los trabajadores como efectivos de la empresa para evitar así cargas complementarias derivadas del tamaño de la empresa.

Incentivos para la creación de empresas

Ayuda a la Creación o a la Adquisición de Empresa (ACCRE)

Legislación: Ley 2005-32 de 18 de Enero; Decreto 2005-592 de 27 de Mayo; Ley 2006-1640 de 21 de Diciembre; Decreto 2007-1396 de 28 de Septiembre

Naturaleza y forma: Se trata de ayudas concedidas a los desempleados, perceptores de la renta mínima de inserción, jóvenes, etc. que crean o adquieren una empresa.

Ventajas para el empresario: Ayuda a la creación o puesta en funcionamiento de la empresa (ayudas estatales de orientación, asesoramiento o formación en materia de gestión empresarial; mantenimiento total o parcial de ciertos subsidios después de la creación; exoneración de cotizaciones sociales durante 12 meses, con el tope del 120% del SMI; posibilidad de financiación parcial de la formación de asesoramiento durante los tres primeros años; reducciones fiscales.